

"Moisés recibe las tablas de la Ley". Marc Chagal. Museo Nacional de Niza

# El 'no matarás' no rige para la eutanasia

Fernando Pedrós

**E**l Código Penal (CP) es expeditivo al meter sin más explicaciones a la eutanasia y al suicidio asistido en 'las formas de homicidio'. En nuestra cultura jurídica vigente se ha establecido la eutanasia como una figura de homicidio y, tal como concibe y describe el art.143 del CP, en la eutanasia el homicida es un médico que aprovecha la situación de enfermedad seria o con grandes sufrimientos de un enfermo para provocarle la muerte. Al aficionado a las series televisivas o a la novela policiaca le puede parecer lo más normal un caso de este estilo como guión de un relato: un enfermo grave o sufriente de invalidez o de grandes dolores puede ser un estorbo para

---

**En nuestra cultura jurídica vigente se ha establecido la eutanasia como una figura de homicidio**

su entorno empresarial o familiar o quizás a sus sucesores y herederos les vendría bien su muerte...; el médico que le asiste puede ser el instrumento adecuado para matarle pues la enfermedad será la mejor tapadera para evitar sospechas e indicios a la policía. Pero, independientemente de que en el campo de la delincuencia se pueden dar muchos escenarios de asesinatos, ni el supuesto guión ni siquiera la misma descripción jurídica de eutanasia que hace el art 143 del CP nada tienen que ver con la auténtica eutanasia entendida como muerte decidida seria y racionalmente por una persona que desea terminar su vida. Todos esos casos serían no eutanasias sino asesinatos motivados por unos intereses, por la búsqueda de un beneficio material. Pero este no puede ser el modelo de interpretación de la eutanasia que es fruto de la decisión personal y libre de morir de una persona que ante la imposibilidad de llevar a cabo su muerte o por tener una garantía técnica solicita y obtiene la ayuda solidaria de un tercero, a poder ser de un médico.

Un código puede establecer que quien conduzca un vehículo a más de 120 kms/h será sancionado con una multa de X euros, pero esta simplicidad aritmética de infracción y pago de multa no puede ser el modelo de legislación para comprender y evaluar el sentido y profundidad humana de una eutanasia. El art. 143 del CP es tan rácano en su redacción y tan simplista en la inteligencia de la eutanasia que se olvida de averiguar las vivencias del enfermo, la antropología de la eutanasia como voluntad libre del enfermo y la solidaridad del médico que atiende su solicitud de ayuda.

## Confrontar homicidio y eutanasia

En las operaciones dinerarias procuramos que no nos pasen un billete falso y en la cuestiones de vida y muerte, de ser o no ser, hemos de procurar que las razones que se nos den sean válidas al ciento por ciento. El homicidio, en primer lugar es quitar la vida a una persona que desea seguir viviendo y se le quita contra su voluntad: se violenta, pues, su deseo de vivir y su libertad, circunstancias que no concurren en la verdadera eutanasia. Además, el

## Es el homicidio, no la eutanasia, la conducta que quita la vida a quien quiere seguir viviendo

homicidio tiene como fuente y origen de actuación el desprecio del otro, el interés de que tal persona desaparezca, se le quita de en medio porque molesta. En una palabra, existe un conflicto entre dos personas y una de ellas por interés personal, por odio busca la destrucción del otro, matarle, anular su existencia. A la persona que muere y que sin duda deseaba seguir viviendo y disfrutando de su vida hay que llamarla con toda razón 'víctima' del odio de destrucción del homicida. Por el contrario, personalmente no encuentro en la eutanasia ninguna de estas características que puedan hacer del enfermo una 'víctima' del médico homicida tal como lo describe el art. 143.

La eutanasia es, pues, oficialmente en el Derecho vigente un homicidio que podrá adjetivarse como 'consentido' puesto que existe una solicitud expresa e inequívoca del enfermo. Pero, en buena ley, ni es homicidio ni en manera alguna soporta la ficción de un homicidio consentido que viene a ser, más que un oxímoron de alcance retórico, una clara falta de lógica del razonamiento, el absurdo de una contradicción al estilo de 'círculo cuadrado'. Si jamás hemos visto una rueda cuadrada (a no ser en algún cómic), tampoco es posible homologar una eutanasia voluntaria nacida de la libertad de una persona con el homicidio que violenta

## En la eutanasia el médico no destruye vidas, como ocurre en el homicidio, sino que libera de una situación indigna que vive una persona y lo hace a petición de esta

la voluntad del que quiere seguir disfrutando de su vida. El homicidio es pura violencia contra la víctima, pero tal violencia no aparece por ningún lado en la eutanasia. El enfermo libremente pide ayuda para morir, y el médico solidario con el enfermo no se violenta a sí mismo, sino que siente y asume la situación del enfermo y accede a su decisión y petición de ayuda. El médico no destruye vidas como ocurre en el homicidio, sino que libera de una situación indigna que vive una persona y lo hace a petición de esta. Y quien, por el contrario, sí es violenta con el enfermo es la norma penal del art. 143 que primero fuerza coactivamente a vivir contra la propia

voluntad y, en segundo lugar, obliga a vivir una supuesta vida no solo no grata ni deseada sino soportando grandes sufrimientos hasta que el organismo se desgaste y quiebre.

Las encuestas dejan bien patente que la gran mayoría de la población no solo española sino de muchos otros países de civilización occidental no aceptan ni el 'círculo cuadrado' del 'homicidio consentido' ni la 'eutanasia homicida' penalizada en los códigos penales. Ese sentimiento moral de rechazo de esta norma penal, si analizamos el caso español, deja bien patente al menos dos posturas bien claras: la eutanasia que describe el art. 143 no es la eutanasia verdadera y, en segundo lugar, la eutanasia no es un homicidio. O dicho de otra manera, el principio moral del 'no matarás' —entendido al estilo de la doctrina católica— no va con la eutanasia que el ciudadano español está reclamando que se legalice.

## Ni Moisés ni Hipócrates

La eutanasia siempre se encuentra con el gran obstáculo: el 'no matarás' de la tablas de la ley. Se dice que el suicidio es lícito porque el individuo actúa sobre su propia vida y nadie se lo puede prohibir. Pero como en la eutanasia es el médico el que actúa sobre otra persona, se entiende que la mata y que está cometiendo un homicidio. Así el suicidio asistido y la eutanasia

se encuentran prohibidos y sancionados en el Código Penal español y en los de otras naciones. El razonamiento a simple vista parece bastante claro, pero vayamos por partes y empecemos por la comprensión del 'no matarás' y su aplicación a las conductas eutanásicas. Es cierto que todos procuramos proteger nuestras vidas y queremos que los poderes públicos nos ayuden en esta defensa. Nos parece bien que el homicidio sea un delito, también que no sea moralmente aceptable

que se quite de en medio por determinadas razones a un enfermo crónico, a un inválido, o a un viejo que nos dan pena por la vida que llevan o porque suponen una carga en la familia.



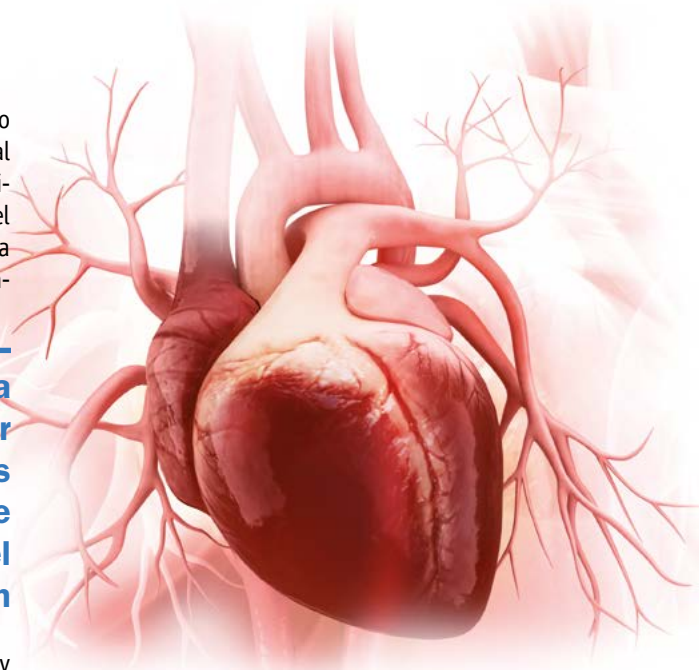
Los problemas de la vida están regidos por el principio moral del ‘no matarás’, pero por desgracia desde hace siglos ese imperativo moral en nuestra cultura occidental ha sido y está siendo todavía entendido desde el paradigma religioso judaico-cristiano. El imperativo del ‘no matarás’ no es algo propio de las tablas de la ley que, según la Biblia, recibió Moisés de Dios presente en la zarza ardiente del monte Sinaí. El ‘no matarás’ no es de manera exclusiva el quinto mandamiento de las tablas de la ley del judaísmo y del cristianismo sino que es uno de los principios morales de muchos pueblos ya desde la antigüedad. El principio tiene sus interpretaciones y en la moral occidental se ha seguido la interpretación dada por

---

**La vida es el existir humano, no es meramente el respirar o el bombeo del corazón**

la doctrina judeocristiana —que habla de que la vida es de dios y hay que respetar su voluntad— y a su vez por el llamado principio hipocrático lo cual ha llevado a médicos y juristas a considerar la eutanasia como la provocación intencionada de la muerte de un enfermo y así ha sido incluida en el Código Penal como una forma de homicidio. Así en este contexto cultural y penal el médico que acceda a la petición sensata y seria de un enfermo que pide ayuda para morir tiene que acabar tras las muros de una cárcel por unos cuantos años. Hasta ahora política y legislativamente poco o nada ha importado que los españoles en su gran mayoría sean contrarios a tales interpretaciones, nada ha significado que buen número de juristas sostenga que este punto del CP esté en contra de valores constitucionales o que varios Estados se hayan dado leyes contrarias al sentido del art. 143 CP. La tradición mítica de una norma que entró en nuestro CP en 1848 y la ideologización por parte del cristianismo del ‘no matarás’ tiene más valor y fuerza que la razón crítica que se enfrenta a la norma legal.

El peligro está en que el ‘no matarás’, dada su expresión negativa, puede ser una negación que abarque más de la cuenta. Es obligado, para comprender mejor el alcance de este imperativo moral, manifestarlo no en negativo sino en su expresión positiva. Si el imperativo expresado en forma de prohibición es un ‘stop’ para evitar muertes y lesiones y mantener el orden público, mejor será expresar tal principio como la obligación de respetar la vida humana puesto que el ser humano no es algo que puede servir como un instrumento para algo, sino que la persona es ‘fin-en-sí’. El respeto a la vida nace del disfrute de vivir que tiene la persona y en consecuencia del deseo de continuidad en la vida. Por ello, al vivir en coexistencia con otros, cualquier sujeto tiene que sentirse cuestionado por ese disfrute y deseo de vida y en correspondencia nace en la intimidad personal un sentimiento de respeto a la vida del otro, un dejar que disfrute libremente y sobreviva. Así el ‘no matarás’ expresado en positivo dice: respetarás la libertad de vivir del otro, su autonomía, el desarrollo de su vida y personalidad, su estilo de existencia como manera de vivir en buena convivencia pues todos somos libres e iguales para vivir y disfrutar de nuestra vida. Y para comprender que esta es la sensibilidad del hombre actual, debemos comprender que el ‘no matar’, el no destruir coherentemente lo hemos extendido al mundo de los animales, de la naturaleza en general, sea el medio ambiente, las aguas, la atmósfera, etc., es decir, un ‘no matarás’ traducido en positivo al respeto ecológico.



### **La libertad rompe con la biología**

El art. 143 alude a que el enfermo solicita al médico su ayuda para morir de modo serio, racional, constante... Tal petición está indicando que su libertad ética no acepta el ritmo natural de su organismo, la rutina de la naturaleza. El deseo manifiesta el impulso de libertad del individuo que quiere morir por encima de la naturaleza biológica. La vida biológica es como un reloj que funciona porque tiene cuerda o una batería que poco a poco van agotando su energía mecánica o química. La vida de nuestro organismo realiza un proceso entrópico. Sin embargo, la vida humana, la de la persona, no es una materialidad como la batería y como el mismo organismo. La vida es el existir humano, no es meramente el respirar o el bombeo del corazón... ni el reproducirse. La vida es el hacer el camino, la existencia, el proceso del desarrollo de la personalidad. Y el existir, el camino tiene un concluir y la meta la marca quien hace el camino y, cuando lo considera y cree oportuno, se para libremente y ahí está el final elegido por él. La decisión es un acto de ruptura querida libremente; el individuo quiere ser sujeto activo de su muerte y no quedarse a la espera de que llegue. Y el querer ser autor de su vida y de su final le lleva a pedir ayuda al médico ya que él no puede llevarlo a efecto por mucho que lo quiera o prefiere que a su lado hay un médico que le de garantías y seguridad en el proceso de morir. El deseo, la decisión y la petición de ayuda han sido deliberados, razonados y libres lo que no permite pensar ni por asomo que configuren un homicidio.

Es, pues, cuestión de deshacer el engaño del mandato del ‘no matarás’ de la eutanasia. El Estado tiene a la vida como un bien protegible. Cualquier ciudadano quiere que su vida sea respetada y, por tanto, el Estado tiene que agenciársela para que la vida de todos sea protegible y esté protegida, pero nada tiene que hacer cuando el ciudadano quiere morir y es libre para hacerlo y es ayudado.

---

**El Estado nada tiene que decir si el ciudadano, libremente, quiere morir y es ayudado a ello**